



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR

El pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó aprobar inicialmente:

- Modificación Ordenanza Ayuda a Guardería.

Conforme al artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo será elevado a definitivo y se procede a la publicación de las modificaciones:

#### **Artículo 3. Cuantía de la Subvención.**

La cuantía individualizada de la subvención será hasta un máximo del 15% del recibo mensual de la guardería infantil, con un máximo de 60,00 euros por mes, salvo cuando concurra que el beneficiario sea a su vez titular de actividad económica lucrativa directamente relacionada con el objeto de la ayuda en el que se establece una limitación de 5 % del recibo y una cuantía límite de 20,00 euros mes, al objeto de evitar un posible enriquecimiento injusto.

Las ayudas se satisfarán con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar para cada año.

#### **Artículo 4. Procedimiento de Concesión y Documentación a aportar.**

Las solicitudes se presentarán por los interesados en el plazo que se establezca en la convocatoria del Ayuntamiento.

Se incorpora el siguiente párrafo:

-Comunicación de la obtención de ayudas para esta finalidad.

Se incorpora el siguiente párrafo:

Se publicarán en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al trato de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado 1, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, salvo que las bases específicas indiquen otra cosa.

#### **Artículo 8. Régimen jurídico.**

Se incorpora la normativa de Reglamento de la ley anterior Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local.

Santa Cruz del Retamar 28 de octubre de 2016.-El Alcalde, Alberto E. Fernández González.

N.º I.-6239